



- Un afiliado CEP destinado en la Brigada Provincial de Policía Científica reclama percibir en dinero las compensaciones que le corresponden por haber excedido la jornada (58 horas y 45 minutos, entre el 26.05.2017 y el 01.06.2017)
- El jefe de la Brigada le deniega esta compensación en dinero, mediante resolución de 12.07.2017
- Los servicios jurídicos de CEP llevan el caso al juzgado, reclamando que al compañero se le pague en dinero
- El Abogado del Estado se niega. Dice que no hay obligación de pagar en dinero los servicios extraordinarios, sobre todo porque la normativa lo vincula a que haya disponibilidad presupuestaria
- El Juzgado afirma que la Administración no ha acreditado que no tuviera dinero y que, por tanto, el compañero debe cobrar ese dinero recordando jurisprudencia que señala que *"las referidas gratificaciones son las previstas en la norma para compensar el exceso de horas de servicio cuando circunstancias extraordinarias obliguen a superarlas. Por tanto, si se da el supuesto de hecho previsto en la norma, esto es, prestación de servicios extraordinarios que superen la jornada ordinaria, debe entrar en juego la compensación mediante la citada gratificación"*. Apoya los argumentos jurídicos de CEP y condena a la DGP a pagar al compañero en dinero

*Con CEP, defiende tus derechos*